Resolución Gerencial Regional

Nº 0099 - 2024-GRH/GRRNGA

Huánuco, 25 NOV. 2024

VISTO:

El Expediente Nº 03185075 con Registro de Documento Nº05338955; del Informe Nº1044-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 20 de noviembre del 2024; el Informe Técnico Legal 000051-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-HMTU de fecha 20 de noviembre de 2024 del equipo técnico legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio Nº256-2024-MDC/A de fecha de recepción por la Subgerencia de Gestión Ambiental el 12 de noviembre de 2024; el Oficio Nº 959-2024-GRH/GRRNGA de fecha 12 de noviembre de 2024 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; el Informe Nº 983-2024-GRH-GRRNGA-SGGA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de fecha 08 de noviembre de 2024; el Informe N° 086-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL de fecha 08 de noviembre de 2024, el Oficio N° 248-2024-MDC/A de fecha de recepción por mesa de parte del Gobierno Regional Huánuco el 06 de noviembre de 2024; el Oficio N° 871-2024-GRH/GRRNGA de 23 de octubre de 2024, el Informe N° 897-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de fecha 23 de octubre de 2024; el OFICIO N° 217-2024-MDC/A de fecha de recepción por la Subgerencia de Gestión Ambiental el 15 de octubre sobre presentación de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA para el proyecto: "***RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R100280, SAN RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R100280, SAN LORENZO DE COQUIN - SANTA ANA DE QUEROCHACA EN EL CENTRO POBLADO QUEROCHACA, DISTRITO DE COLPAS, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO"*** y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias - Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 104 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: *j) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huánuco, establece como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la Conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial del Gobierno Regional de Huánuco, que no se encuentran comprendidos dentro de alcances del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a las disposiciones normativas vigentes; es así que, el Gobierno Regional de Huánuco es la

autoridad competente para atender las solicitudes de aprobación de DIA y FITSA para los proyectos de transportes del alcance regional;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que *"No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.";*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, se establece que: *11.1* Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); *11.2* La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; *11.4* La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral Nº 0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante OFICIO N° 256-2024-MDC/A recepcionado con fecha 12 de noviembre de 2024, en atención a las observaciones realizadas mediante INFORME N° 086-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL–FMSS de fecha 08 de noviembre de 2024, a la presentación del levantamiento de observaciones de admisibilidad presentada por el Alcalde de la Municipalidad de Colpas mediante el OFICIO N° 248-2024-MDC/A de fecha 06 de noviembre de 2024 en atención al informe de admisibilidad realizada mediante el INFORME N° 897-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 23 de octubre de 2024 a la presentación inicial de la Ficha Técnica Socio ambiental remitida mediante el OFICIO N° 217-2024-MDC/A de

fecha 15 de octubre de 2024 FITSA: IOARR ***"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R100280, SAN RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R100280, SAN LORENZO DE COQUIN - SANTA ANA DE QUEROCHACA EN EL CENTRO POBLADO QUEROCHACA, DISTRITO DE COLPAS, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO"***

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 000051-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-HMTU de fecha 20 de noviembre de 2024, la Ing. Carmen L. Chaupis Tarazona, especialista ambiental; Lic. Soc. Flor. M. Salgado Sobrado, Especialista Social y Abg. Humberto Martín Trujillo Urpeque, (en atención al Memorándum N° 1902-2024-GRH/GRRNGA - apoyo legal), establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

ANÁLISIS

2.1. DEL MARCO LEGAL

2.1.1. *En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.*

2.1.2. *El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11,21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC, establece lo siguiente:*

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

11.2 *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente–MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su*

aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "

2.1.3. *Numeral 30.1 del Artículo 30 y numeral 134.1 del Artículo 134 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

2.1.4. *Asimismo, la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16 aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y iii) Servicios de conservación periódica. y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.*

2.1.5. *Artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que en el Anexo 1 del mismo, contiene una relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes sujetos a la clasificación anticipada y se determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.*

2.1.6. *Numeral 30.1 del Artículo 30 y numeral 134.1 del Artículo 134 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

2.2. DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

2.2.1. *La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social. En el Cuadro 01 se presentan los datos del titular y de los profesionales que suscriben la FITSA.*

Cuadro 01. *Datos del Titular*

DATOS GENERALES DEL TITULAR			
Nombre completo del titular	*Municipalidad Distrital de Colpas*		
Representante legal	*Nemecio Suárez Fernández*		
DNI	*20159008062*		
RUC	-		
Correo electrónico	*nemesio.suarez2018@gmail.com*		
Telf. de contacto	*925650158*		
Dirección Fiscal del Representante legal	*Jr. Leoncio Prado S/N - Plaza de Armas*		
DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA			
Nombres completos de los profesionales.	***Especialista ambiental***	***Especialista social***	***Especialista predial / otros***
	Miguel Angel Ordoñez Toledo	*Daysi Martel Condezo*	-
DNI de los profesionales	***41988933***	***16723394***	-
RUC de los profesionales	***10419889330***	***10167233941***	-
Profesión	***Ingeniera Ambiental***	***Licenciada en Sociología***	-
Numero de colegiatura vigente de los profesionales.	***N° 199968***	***CSP: 4750***	-
DATOS DE LA ACTIVIDAD			

Nombre completo del proyecto, actividad o servicio.	*"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R100280, SAN RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R100280, SAN LORENZO DE COQUIN - SANTA ANA DE QUEROCHACA EN EL CENTRO POBLADO QUEROCHACA, DISTRITO DE COLPAS, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO".*
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	*2635399*
Población beneficiaria	*El centro poblado Querochaca, Distrito de Colpas, Provincia ambo, Departamento Huánuco.*
Monto de inversión[i]	*S/ 1,459,209.62 soles*
Tiempo de ejecución	*03 meses*
¿El Proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	*No*
Declaro que el proyecto no incluye la construcción / creación de vía	*No*
Tipo de intervención (supuesto)	*Renovación de puente.*
Vida útil del proyecto	*Diez (10) años*

Fuente: *FITSA – Descripción del proyecto, 2024.*

CONFORMIDAD DE LA FICHA TECNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

3.1. UBICACIÓN POLITICA

Región : Huánuco
Provincia : Ambo
Distrito : Colpas

Cuadro 02. *Coordenadas UTM del Inicio y final de la renovación del Puente*

Descripción	***Región/ provincia/ distrito***	***Prog.***	***Coordenadas UTM. DATUM WGS 84 zona 18l***		***Longitud (km)***	***Superposición en ANP, ZA O ACR***
			Este	***Norte***		
INICIO	*Huánuco/ Ambo/ Colpas*	*0+000*	*335862.07*	*8867417.63*	*15 M*	*No se superpone en ANP, ZA o ACR*
FIN	*Huánuco/ Ambo/ Colpas*	*0+015*	*335873.45*	*8867419.98*		

Fuente: *FITSA – Descripción del proyecto, 2024.*

3.1.1. *Las características actuales y Proyectadas del proyecto son las siguientes:*

Cuadro 03. *Características Actuales y Proyectadas*

Tipo de característica técnica	***Características actuales del proyecto de infraestructura***	***Características proyectadas del proyecto de infraestructura***
Tipo de estructura	*Puente de madera, colapsado.*	*Puente de concreto.*
Clasificación de la vía	*Trocha Carrozable.*	*Trocha Carrozable.*
Estado	*Se observa una estructura incompleta en abandono*	*-*
Longitud y Luz de puente	*Ninguno*	*Longitud de 15 m, luz de 14 m.*
Ancho calzada	*Ninguno*	*3.60 m.*

Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	No precisa.	bajo
Número de carriles	Un carril	Un carril
Número de veredas	Sin veredas.	Sin veredas
Ancho de tablero	3.20 m	4.00 m
Velocidad de directriz	-	30 km/h
IMDA	No precisa	30 veh/día
Losa de aproximación	No precisa	Losa de concreto armado.
Estribos	Dos estribos de concreto armado.	Dos estribos de concreto armado.
Cimentación	No precisa.	Cimentación directa.
Muros de contención	Sin protección de enrocado en ambos márgenes.	Muros de concreto armado.
Tipo de estructura de defensa ribereña	Sin defensa ribereña.	Sin defensa ribereña.

Fuente: *FITSA – Descripción del proyecto, 2024.*

3.2. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

- ***Área de influencia directa (AID):*** *El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 16.20 Ha.*
- ***Área de influencia indirecta (AII):*** *Se ha determinado el área de influencia indirecta – AII en 22.17 Ha.*

3.3. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

3.3.1. *El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares.*

Cuadro 04. *Depósito de material excedente*

Nombre	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona 18S		Lado	Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m3)	Volumen a disponer (m3)
	Este	Norte						
DME	335207.67	8867556.43	Izquierdo	50	543.29	99.17	3091.29	3091.29
	335186.56	8867536.17						
	335205.97	8867543.74						
	335209.73	8867560.24						
	335201.82	8867566.90						

Fuente: *FITSA – Descripción del proyecto, 2024*

Cuadro 05. *Patio de Maquinas*

Nombre	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona 18S		Lado	Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)
	Este	Norte				
Patio de máquinas	335907.520	8867406.093	Izquierdo	200	392.94	85.58
	335940.201	8867392.038				
	335931.645	8867372.143				
	335898.964	8867386.197				

Fuente: *FITSA – Descripción del proyecto, 2024*

Cuadro 06. *Campamento, almacén y oficinas*

Nombre	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona 18S	Lado	Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)

	Este	Norte				
Campamento provisional, almacén y oficinas	335895.946	8867370.347	Izquierdo	50	790.059	115.169
	335877.785	8867350.916				
	335852.258	8867375.808				
	335870.419	8867388.000				

Fuente: *FITSA – Descripción del proyecto, 2024*

Cuadro 7. *Cantera Querochaca*

Nombre	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona 18S		Lado	Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)
	Este	Norte				
Cantera Querochaca	336407.74	8867127.79	Izquierdo	100	2.068	193
	336431.99	8867063.47				
	336398.74	8867058.56				
	336377.41	8867113.88				

Fuente: *FITSA del proyecto, 2024*

Cuadro 08. *Cantera Huacar*

Nombre	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona 18S		Lado	Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)
	Este	Norte				
Cantera Huácar	364948.40	8876840.72	Izquierdo	150	8.715	455
	364869.11	8876713.84				
	364884.62	8876657.87				
	364945.57	8876653.25				

Fuente: *FITSA del proyecto, 2024*

4. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA.

De acuerdo con la actividad se identificó una fuente de agua – Fuente de Agua llamado "Rio Querochaca ", su selección ha sido determinado en función a su caudal y cercanía al IOARR.

Cuadro 9. *Listas de Fuentes de agua*

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L		Caudal (m^3/s)	Volumen requerido (m^3)	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
		Este (m)	Norte (m)					
Rio Querochaca	0+000	335867	8867417	18.92	35.00	Superficial	Colpas	Agrícola

Fuente: *FITSA – Descripción del proyecto, 2024*

Agua para consumo humano

De acuerdo con el IOARR se identificó empresas de abastecimiento de agua ozonizada, la cual se ubica en la capital de la provincia de Ambo.

5. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.

El IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R100280, SAN LORENZO DE COQUIN - SANTA ANA DE QUEROCHACA EN EL CENTRO POBLADO QUEROCHACA, DISTRITO DE COLPAS, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO", no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de Amortiguamiento o a un Área de Conservación Regional.

***Figura 03**. Superposición de módulo de compatibilidad-SERNANP*

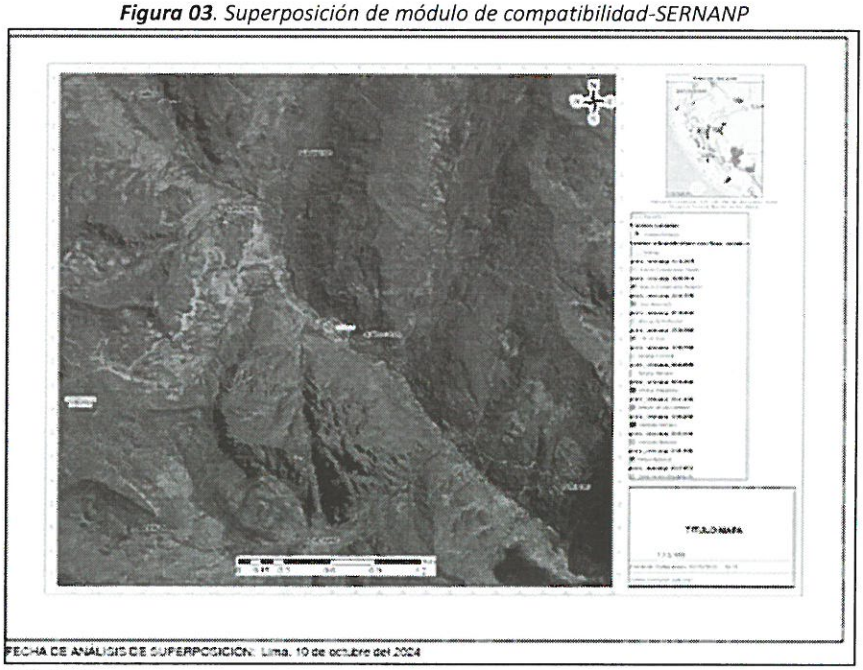

***FUENTE:** SERNANP 2024*

6. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

De acuerdo a tipología del tipo de inversión y actividades a realizarse, en la renovación del puente, el Decreto Supremo N°011-2022-MC Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Artículo 33, 33.3, establece que "para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada no es exigible la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo".

En ese sentido el IOARR para la Renovación del Puente no superponerse dentro de una infraestructura preexistente y estar comprendido dentro del artículo 5, no corresponde la obtención del CIRA.

Ahora bien, de acuerdo al Ministerio de cultura y de las actividades funcionales de sus órganos de línea, se ha incorporado el Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA, la cual permite verificar y/o descartar la presencia de evidencias arqueológicas en superficie.

***Figura 04**. Superposición de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural – SIGDA*

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental - GERENTE

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO - GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

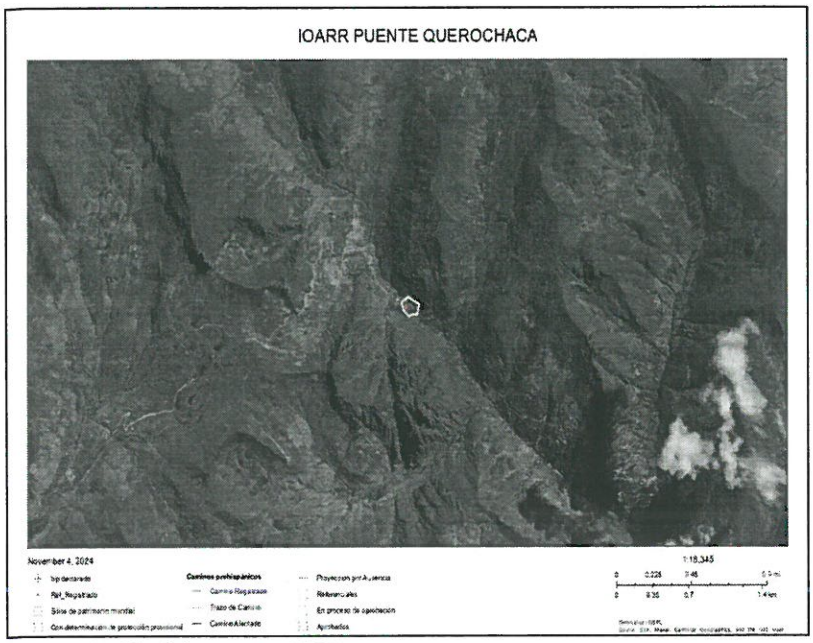

Fuente: *FITSA – Descripción del proyecto, 2024*

7. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL IOARR

Cuadro 10. *Etapas y Actividades del IOARR*

Etapas	Actividad
PRELIMINAR	- Acondicionamiento de Instalaciones auxiliares. - Movilización y desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias.
CONSTRUCCIÓN	- Operación de Áreas Auxiliares. - Movimiento de tierras. - Construcción de subestructura (estribos, aleros, cimentación, etc.) - Construcción de superestructura (losa de aproximación, vigas, etc.) - Transporte y eliminación de material excedente.
CIERRE DE OBRA	- Retiro de equipos, maquinas, cierre de áreas auxiliares, etc. - Reacondicionamiento de áreas afectadas.
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	- Operación y funcionamiento del puente. - Mantenimiento del puente.

Fuente: *FITSA del proyecto, 2024*

8. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

En esta fase, se procederá a la identificación de los aspectos ambientales, permitiendo una representación clara de la conexión entre la actividad y su entorno. Para llevar a cabo esta determinación, se seguirá la orientación de Arboleda (2008), quien establece que cuando no es posible identificar un aspecto ambiental en relación con una actividad del IOARR, esto indica que dicha actividad carece de vínculos con el entorno en el que se desarrolla (ya se físico, biológico o social). En consecuencia, se considera necesario descartarla del análisis de identificación, ya que no generaría impactos ambientales significativos. Este enfoque garantiza que solo se examinen detalladamente aquellos aspectos que realmente tienen el potencial de afectar el medio ambiente, optimizando así los esfuerzos de evaluación y permitiendo una identificación precisa de los impactos ambientales asociados a cada actividad.

Cuadro 11. *Identificación de impactos ambientales Planificación*

Etapa	Actividad	Aspecto ambiental	Impactos socio-ambientales		
			Medio físico	Medio biológico	Medio social

PRELIMINAR	- *Acondicionamiento de Instalaciones auxiliares.* - *Movilización y desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias.*	- *Emisión de gases de combustión.* - *Generación de material particulado.* - *Generación de ruido.* - *Generación de vibraciones.* - *Talud inestable.* - *Derrame de hidrocarburos.* - *Disposición de residuos sólidos.*	- *Alteración de la calidad del aire.* - *Incremento de los niveles sonoros. Incremento de los niveles de vibraciones* - *Alteración de la estabilidad del suelo* - *Alteración de la calidad de suelo*	- *Perturbación y ahuyentamiento de la fauna terrestre/área. Disminución de la cobertura vegetal.* - *Afectación por depósito de Polvo en el follaje.*	- *Cambio de cobertura y uso actual de suelo* - *Afectación de la salud ocupacional* - *Afectación de la salud local* - *Incremento de la dinámica comercial* - *Oportunidad de generación de empleo local*

Fuente: *FITSA – Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales 2024*

Cuadro 12. *Identificación de impactos ambientales Construcción*

Etapas	***Actividades***	***Aspecto ambiental***	***Impactos socio-ambientales***		
			Medio físico	***Medio biológico***	***Medio social***
CONSTRUCCIÓN	- *Operación de Áreas Auxiliares.* - *Movimiento de tierras.* - *Construcción de subestructura (estribos, aleros, cimentación, etc.)* - *Construcción de superestructura (losa de aproximación, vigas, etc.)* - *Transporte y eliminación de material excedente.*	- *Emisión de gases de combustión.* - *Generación de material particulado.* - *Generación de ruido.* - *Generación de vibraciones.* - *Talud inestable.* - *Derrame de hidrocarburos.* - *Disposición de residuos sólidos.* - *Alteración del hábitats terrestres y aéreos.* - *Desbroce de la cobertura vegetal.* - *Generación de material particulado.* - *Uso de terreno a terceros por ocupación de áreas auxiliares* - *Aspectos derivados de la actividad* - *Compras locales.* - *Generación de empleo.* - *Interrupción temporal el tránsito vehicular.*	- *Alteración de la calidad del aire.* - *Incremento de los niveles sonoros.* - *Incremento de los niveles de vibraciones.* - *Alteración de la calidad del agua.* - *Alteración de la estabilidad del suelo* - *Alteración de la calidad de suelo*	- *Perturbación y ahuyentamiento de la fauna terrestre/aérea.* - *Perturbación y ahuyentamiento de la fauna acuática.* - *Disminución de la cobertura vegetal.* - *Afectación por depósito de Polvo en el follaje.*	- *Cambio de cobertura y uso actual de suelo* - *Afectación de la salud ocupacional* - *Afectación de la salud local* - *Incremento de la dinámica comercial* - *Oportunidad de generación de empleo local* - *Malestar poblacional por interrupción temporal del tránsito vehicular*

Fuente: *FITSA – Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales 2024*

Cuadro 13. *Identificación de impactos ambientales Cierre y Operación y Mantenimiento*

Etapa	**Actividad**	*Aspecto ambiental*	***Impactos socio-ambientales***		
			Medio físico	***Medio biológico***	***Medio social***
CIERRE	*- Retiro de equipos, maquinas, cierre de áreas auxiliares, etc.* *- Reacondiciona miento de áreas afectadas.*	*- Emisión de gases de combustión.* *- Generación de material particulado.* *- Generación de ruido.* *- Generación de vibraciones.* *- Derrame de hidrocarburos.* *- Disposición de residuos sólidos.* *- Generación de material particulado.* *- Aspectos derivados de la actividad* *- Compras locales.* *- Generación de empleo.*	*- Alteración de la calidad del aire.* *- Incremento de los niveles sonoros.* *- Incremento de los niveles de vibraciones.* *- Alteración de la calidad del suelo.*	*- Afectación por depósito de Polvo en el follaje.*	*- Afectación de la salud ocupacional* *- Afectación de la salud local* *- Incremento de la dinámica comercial* *- Oportunidad de generación de empleo local*
OPERACIÓN Y MANTENIMIETO	*- Operación y funcionamiento del puente.* *- Mantenimiento del puente.*	*- Emisión de gases de combustión.* *- Generación de material particulado.* *- Generación de ruido.* *- Generación de vibraciones.* *- Aspectos derivados de la actividad*	*- Alteración de la calidad del aire.* *- Incremento de los niveles sonoros.* *- Incremento de los niveles de vibraciones.*		*- Afectación de la salud ocupacional* *- Afectación de la salud local* *- Incremento de la dinámica comercial* *- Oportunidad de generación de empleo local*

Fuente: *FITSA del proyecto, 2024*

9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

En el presente se establecen los programas que permiten viabilizar desde el punto de vista socio-ambiental las actividades del proyecto, es decir, contiene las medidas de carácter preventivo, mitigante y correctivo para tratar los impactos ambientales y sociales que se pueden generar durante la etapa de mantenimiento periódico.

Las Medidas de Mitigación buscan reducir en lo posible los impactos negativos, sea modificando los componentes del proyecto o las condiciones ambientales del escenario intervenido. En el largo plazo, las medidas de mitigación son menos eficaces que las medidas de prevención.

Las medidas de control son paliativas que se adoptan cuando no se pueden atacar las causas de los efectos e impactos de un proyecto. Estas medidas procuran reducir los impactos negativos del proyecto, cuando no es posible modificar los componentes del proyecto o cuando las medidas de mitigación no aseguran una reducción significativa de dichos impactos. Dan una solución inmediata al problema ambiental, sin embargo, no aseguran un buen resultado en el mediano o largo plazo. Generalmente se adoptan para mantener el medio ambiente dentro de los Límites Máximos Permisibles o por las recomendaciones internacionales. las cuales se consideraron los siguientes:

- *Medidas de manejo de residuos sólidos*
- *Medidas de manejo de efluentes*
- *Manejo de áreas auxiliares*
- *Plan de Control Ambiental*
- *Plan de Seguimiento y Control*
- *Plan de Asuntos Sociales*
- *Educación Ambiental a los trabajadores y población local*

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

10. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Cuadro 14. *Cronograma de Ejecución.*

ITEM.	DESCRIPCIÓN	Und.	TOTAL	Et. de Planifica.		Et. de Construcción								Et. de Cierre	
	PROGRAMA / SUBPROGRAMA		Metrado	Mes 1				Mes 2				Mes 3			
01.	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN			1S	2S	3S	4S	1S	2S	3S	4S	1S	2S	3S	4S
01.01	MEDIDAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS														
01.01.01	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR.SS. NO PELIGROSO	Und.	18.00												
01.01.02	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR.SS. PELIGROSO	Und.	3.00												
01.01.03	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RS "NO PELIGROSOS" Y "PELIGROSO"	tn	0.19												
01.02	MEDIDAS DE MANEJO DE EFLUENTES														
01.02.01	INSTALACION DE BAÑOS PORTATIL FRENTE A LA OBRA	mes	3.00												
01.02.02	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE EFLUENTES POR EOR	m3	36.00												
01.03	MANEJO DE AREAS AUXILIARES														
01.03.01	ACOMODO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	3,091.29												
01.04	PLAN DE CONTROL AMBIENTAL														
01.04.01	RIEGO PARA CONTROL DE POLVO	m2	2,031.00												
01.04.02	AUTORIZACIONES AL ANA	gbl	1.00												
01.05	PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL														
01.05.01	MONITOREO DE LA CALIDAD DE AGUA	Pto.	1.00												
01.05.02	MONITOREO DE LA CALIDAD DE SUELO	Pto.	1.00												

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente - GERENTE

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO - GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

01.05.03	GASTO LOGISTICO	GBL	2.00												
01.06	**PLAN DE ASUNTOS SOCIALES**														
01.06.01	CONTRATACION DE LA MANO DE OBRA LOCAL	Mes	3.00												
01.06.02.	**EDUCACION AMBIENTAL A LOS TRABAJADORES Y POBLACION LOCAL**														
01.06.02.01	AFICHES INFORMATIVOS	Und.	5.00												
01.06.02.02	REUNION DE EDUCACION AMBIENTAL	REU	1.00												
01.06.02.03	CODIGO DE CONDUCTA	Mes	3.00												
01.06.03	ATENCION DE QUEJAS Y RECLAMOS	Mes	3.00												

Fuente: *FITSA – Cronograma, 2024.*

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental - GERENTE

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

11. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN.

Cuadro 15. *Presupuesto de Implementación*

ITEM.	DESCRIPCIÓN PROGRAMA / SUBPROGRAMA	Und.	TOTAL Metrado	Precio Unitario	Valor Total
01.	**MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN**				
01.01	**MEDIDAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS**				**6,336.00**
01.01.01	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR.SS. NO PELIGROSO	Und.	18.00	280.00	5,040.00
01.01.02	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR.SS. PELIGROSO	Und.	3.00	280.00	840.00
01.01.03	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RS "NO PELIGROSOS" Y "PELIGROSO"	tn	0.19	2,400.00	456.00
01.02	**MEDIDAS DE MANEJO DE EFLUENTES**				**27,900.00**
01.02.01	INSTALACION DE BAÑOS PORTATIL FRENTE A LA OBRA	mes	3.00	1,500.00	4,500.00
01.02.02	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE EFLUENTES POR EOR	m3	36.00	650.00	23,400.00
01.03	**MANEJO DE AREAS AUXILIARES**				**2,565.77**
01.03.01	ACOMODO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	3,091.29	0.83	2,565.77
01.04	**PLAN DE CONTROL AMBIENTAL**				**5,484.50**
01.0401	RIEGO PARA CONTROL DE POLVO	M2	2,031.00	2.50	5,077.50
01.04.02	AUTORIZACIONES AL ANA	gbl	1.00	407.00	407.00
01.05	**PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**				**10,749.73**
01.05.01	MONITOREO DE LA CALIDAD DE AGUA	Pto.	1.00	5,237.00	5,237.00
01.05.02	MONITOREO DE LA CALIDAD DE SUELO	Pto.	1.00	500.01	500.01
01.05.03	GASTO LOGISTICO	GBL	2.00	2,506.36	5,012.72
01.06	**MEDIDAS DE ASUNTOS SOCIALES**				**1,627.00**
01.06.01	CONTRATACION DE LA MANO DE OBRA LOCAL	Mes	3.00	180.00	540.00
01.06.02.	**EDUCACION AMBIENTAL A LOS TRABAJADORES Y POBLACION LOCAL**				**1087.00**
01.06.02.01	AFICHES INFORMATIVOS	Und.	5.00	25.00	125.00
01.06.02.02	REUNION DE EDUCACION AMBIENTAL	REU	1.00	350.00	350.00
01.06.02.03	CODIGO DE CONDUCTA	Mes	3.00	54.00	162.00
01.06.03	ATENCION DE QUEJAS Y RECLAMOS	Mes	3.00	150.00	450.00
	SON: Cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres 00/100 NUEVOS SOLES			**TOTAL**	**54,663.00**

Fuente: *FITSA – Presupuesto, 2024.*

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental · GERENTE

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO · GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

En atención al Informe N° 001044-2024-GRH-GRRNGA/SGGA e Informe Técnico Legal N° 000051-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-HMTU, remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el IOARR: "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R100280, SAN RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R100280, SAN LORENZO DE COQUIN - SANTA ANA DE QUEROCHACA EN EL CENTRO POBLADO QUEROCHACA, DISTRITO DE COLPAS, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO***";* por ello, resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el IOARR: ***"*RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R100280, SAN RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R100280, SAN LORENZO DE COQUIN - SANTA ANA DE QUEROCHACA EN EL CENTRO POBLADO QUEROCHACA, DISTRITO DE COLPAS, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO*",** presentado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Colpas, Nemecio Suárez Fernández, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ***PRECISAR,*** que el Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, asimismo, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huánuco, el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. De igual modo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - ***PRECISAR***, que la *CONFORMIDAD* de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), otorgada mediante el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- ***PRECISAR,*** que, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), aprobada mediante la presente Resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. - ***DISPONER,*** que El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (https://gavi.mtc.gob.pe/login) las obligaciones ambientales establecidas en el instrumento de gestión ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo: consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO. - ***PRECISAR***, que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, son responsables de la información proporcionada, así como de la evaluación y aprobación técnica para el otorgamiento de la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO. - ***NOTIFICAR,*** la presente resolución y copia del informe técnico a la Titular de la Municipalidad Distrital de Colpas, provincia de Ambo, región Huánuco, conforme corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO. - ***TRANSCRIBIR,*** la presente resolución a la Gerencia General Regional; a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Ing. Arthur Javier Antonio Arce Saavedra
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUBGERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA